

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Agentes de los Ayuntamientos

Real orden de 22 de Diciembre de 1897 declarando que los Agentes encargados del cobro de intereses tienen el carácter de Recaudadores y determinando el procedimiento para la práctica de sus liquidaciones, efectos que éstas producen, etc.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 22 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. José Fernández Lorencini, Agente colegiado de esta Corte y apoderado de varios Ayuntamientos de esta provincia, en virtud de cuyas representaciones viene practicando cuantas operaciones le encomiendan los mismos, relacionadas con el cobro de inscripciones y resguardos de las láminas del 80 por 100 de propios, pagos del contingente provincial, atenciones de instrucción primaria y sus descubiertos en la Administración de Hacienda pública, así como el adelanto de algunas cantidades para el pago de las demás atenciones del presupuesto.

Las referidas operaciones, según manifiesta, las verifica en forma legal en su domicilio y ante el Alcalde Presidente, acompañado del Secretario u otro Concejal del Municipio, practica la liquidación de cobros y pagos, entregándoles, en cuanto están conformes, un duplicado de la cuenta con las cartas de pago y justificantes correspondientes y el saldo que a favor de ellos resultase.

Cuando el saldo resulta en contra, lo reconocen para la siguiente cuenta a reintegrar de los fondos que trimestralmente se realicen.

En el citado intermedio se ordenan

pagos en la Diputación, y habiéndose dado el caso de que se renuevan Alcaldes y Ayuntamientos, sustituyéndose por otros que le retiran la representación legal sin aceptar los pagos y anticipos hechos ni acatar las liquidaciones practicadas en perjuicio de los intereses que representa, fundado en los precedentes expuestos, el Sr. Fernández suplica que por este Ministerio se le diga, si las liquidaciones practicadas como se menciona pueden continuarse en igual forma, si por las practicadas hasta la fecha puede obtener una garantía y seguridad para que tenga el convencimiento de que al ejercer estas funciones lo hacen como entidad moral en uso de cuanto autoriza la ley Municipal.

Considerando:

1.º La recaudación de los fondos municipales tiene efecto por sus Agentes y Delegados conforme al art. 154 de la ley Municipal, los cuales han de ser nombrados por el Ayuntamiento, ante quienes son responsables, y éste, a su vez, ante el Municipio, art. 158.

2.º De aquí se deduce, sin género alguno de duda, que las entidades o personalidades del Ayuntamiento no desaparecen aunque se renueven los cargos, siendo bastante el consentimiento tácito de una Corporación para que se entienda continuase en todos sus poderes los Agentes ó Delegados así nombrados, porque ciertamente, al no haber hecho uso de las facultades de separar los que les concedió la ley, consistieron en su confirmación, si bien la responsabilidad subsidiaria no alcanza a más que los que sin garantía bastante los nombraron.

3.º Se ha suscitado la duda en diversas ocasiones de si los Agentes para el cobro de láminas ó intereses de 80 por 100 de propios y resguardo de la Caja de Depósitos, así como el ingreso y adelanto de fondos por pagos del Estado y la provincia tienen idéntico carácter que los otros. No cabe la diferencia entre los Agentes de esta clase y los demás Recaudadores de fondos, puesto que verifican operaciones análogas.

4.º En ninguno de estos casos puede prescindirse del contrato que tiene un carácter esencialmente administrativo, pues de dichos fondos responde una entidad administrativa y delega sus funciones en un Agente que reside en poblaciones donde más fácilmente puede

gestionar los intereses municipales, respondiendo, ante el Ayuntamiento de su gestión.

5.º Nombrado un Agente por el Ayuntamiento, el Alcalde, como Ordenador de pagos, puede disponer de los fondos del Municipio que aquél tuviera en su poder, siempre que lo hubiera acordado en la distribución mensual de fondos.

6.º Los Agentes, por lo tanto, pueden y deben verificar los cobros y pagos para que están autorizados según contrato, rindiendo sus cuentas ante el Alcalde ó persona que le represente, sin que por la sustitución de aquél hayan de desconocerse las cuentas y pagos ordenados por el anterior y saldos que de ellos resultaren que vienen a formar la cuenta de los Alcaldes que los autorizaron bajo sus responsabilidades.

7.º Por tanto, ni la entidad Municipio ni la del Alcalde desaparecen con el cambio de personas, respondiendo cada uno de los cobros y pagos en su época verificados, para con el Municipio, y dado el caso que retirasen la representación al Agente en pagos y anticipos hechos, han de ser reconocidos siempre que se hubieran formalizado legalmente.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar:

1.º Que los Agentes nombrados por los Municipios para el cobro de intereses de láminas del 80 por 100 y pagos que realicen por el Ayuntamiento para atenciones de primera enseñanza, contingente provincial y otros conceptos, tienen el carácter de cualquier otro Recaudador de fondos municipales.

2.º Que las liquidaciones practicadas por los referidos Agentes de su cuenta, así como de los pagos que hubiesen verificado ó de los anticipos hechos a nombre del Ayuntamiento, son firmes y válidas las practicadas hasta hoy, así como las que en la mencionada forma legal se efectúen en lo sucesivo.

3.º Los Ayuntamientos, en sus contratos con los Agentes, obran como entidad moral que no desaparece por el cambio de personas, Alcaldes y Concejales, pues éstos deben entenderse con el Ayuntamiento anterior para cualquier duda que se les ofrezca en las cuentas del Agente.

4.º Que la liquidación de cuentas del Agente es válida y firme siempre que se

verifique ante el Alcalde ó persona que le represente, y el Ayuntamiento debe reconocer los saldos que resulten de dichas liquidaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1897.—P. D., Fresneda.—Sr. D...

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrados Investigadores de Hacienda, con destino á esta provincia, D. Cesáreo Pardo y D. Eugenio de la Paliza se hace público, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes así como de las Autoridades y sus Agentes, los cuales facilitarán á aquéllos cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 4 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Máximo Garrote, D. Valentín Alonso, D. Wenceslao Alvaro, D. Angel Martín y D. Luis Martín, Recaudadores Auxiliares para la cobranza de contribuciones de los pueblos que componen la zona de Getafe, se hace público por medio de la presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

Ayuntamientos

Madrid

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber: Que el domingo 13 del actual, á las siete de la mañana y con las formalidades prevenidas en el capítulo VII de la ley de Reclutamiento, se veri-

ficará en los distritos de esta capital y locales expresados á continuación, el sorteo de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del presente año.

Lo que en observancia del art. 55 de la ley citada y el 43 de su reglamento, se anuncia para que los interesados, sus padres, protutores, parientes cercanos, apoderados ó personas de quienes aquellos dependan, concurren á presenciar el acto, si lo estiman conveniente.

Madrid 6 de Febrero de 1898.—Conde de Romanones.

Distritos, barrios que comprenden y locales donde se verificará el sorteo

Palacio.—Alamo, Amaniel, Argüelles, Bailen, Conde Duque, Florida, Leganitos, Platerías, Quiñones y Vergara.—Calle de Felipe V., Conservatorio de Música y Declamación.

Universidad.—Colón, Corredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio.—Plaza del Dos de Mayo, Escuela Modelo.

Centro.—Abada, Arrenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Postigo, Puerta del Sol y Silva.—Tenencia de Alcaldía, Salud, núm. 6, principal.

Hospicio.—Barco, Beneficencia, Colmillo, Chamberi, Desengaño, Fuencarral, Hernán Cortes, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde.—Calle de Fuencarral, número 84, Hospicio.

Buenavista.—Alcalá, Almirante, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montero, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos.—Casa de la Moneda, salón de sorteos de la Lotería Nacional.

Congreso.—Ángel, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro.—Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, número 15.

Hospital.—Atocha, Ave María, Cañizares, Delicias, Ministriles, Olivar, Primavera, Santa Isabel, Torrecilla y Valencia.—Colegio de San Carlos, aula número 1, entrada por la calle de Santa Inés.

Inclusa.—Cabestreros, Caravaca, Comadre, Embajadores, Encomienda, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Rastro.—Tenencia de Alcaldía, Encomienda, núm. 23, principal.

Latina.—Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo.—Calatrava, 29, principal, Colegio de niños.

Audiencia.—Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia.—Calle Imperial, 10, segundo, salón de subastas.

Secretaría

No habiendo podido verificarse en 25 del pasado, la subasta para la construcción de un trozo de alcantarilla general, que partiendo al encuentro de los ejes de las calles de Sagasta y Francisco de Rojas y siguiendo por los de la primera de estas calles y la de Génova, vaya á verter á la pública de los números pares del Paseo de la Castellana; el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid*, del día 17 de Diciembre del año anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Nego-

ciado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 17 del actual, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Estremera

El día 27 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, la subasta del alumbrado público de la misma por medio de la luz eléctrica, bajo las bases y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo contrato será por quince años, y por 50 focos de luz de á 10 bujías cada uno, tres lámparas de á 5 bujías para la oficina municipal.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Estremera 28 de Enero de 1898.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Orusco

En el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido el mozo Lázaro Soriano Saiz, hijo de Ventura y Susana, que nació en ésta villa, 17 de Diciembre de 1879, é ignorándose el paradero del mozo y sus padres, se les cita por el presente anuncio para que hasta el segundo sábado del presente mes, comparezca en estas Casas Consistoriales, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Orusco 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Vela Funes.

Torrelodones

Por el presente se cita al mozo, Antonio Alonso Martínez, que nació en esta villa el día 15 de Abril de 1879, hijo de Romualdo y de Pascuala, cuyo domicilio se ignora, para que se sirva asistir á los actos de cierre definitivo del alistamiento y sorteo, que tendrán lugar los días 12 y 13 del mes actual, respectivamente, á las once y siete de su mañana; en la inteligencia que de no concurrir, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Torrelodones 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

Vicálvaro

Los contribuyentes en este término municipal, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, las oportunas relaciones por duplicado con los títulos de propiedad que acrediten las alteraciones sufridas, á fin de poder formar el apéndice al amillaramiento de 1898 á 89, en la inteligencia, de que pasado dicho término, no les serán admitidas.

Vicálvaro 20 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Galeote.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Siro Ortega Andarías, Capitán

Ayudante del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40 y Juez instructor.

Hago saber: Que habiéndose ausentado de esta plaza el soldado regresado de Cuba y destinado á este regimiento José Alfaro Fernández, natural de Albacete, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, su estatura 1'705 milímetros y cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y señas particulares, tuerto del ojo izquierdo, á quien de orden del Sr. Coronel del antedicho regimiento, estoy sumariando por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 25 de Enero de 1898.—El Capitán Juez instructor, Siro Ortega.—Por su mandato, El Secretario, Jesús Pérez Andrés.

D. José Santos San Miguel, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la causa seguida al soldado de este regimiento Francisco Calvo Catalán, de orden del Sr. Coronel del mismo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al soldado Francisco Calvo Catalán, cuyo soldado es procedente del Ejército de Cuba, causando alta en este regimiento en la revista de Comisario del mes de Diciembre de 1897, no habiéndose presentado hasta la fecha; sus señas personales se ignoran por no obrar en las oficinas del Cuerpo documento alguno del expresado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo.

A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado procesado Francisco Calvo Catalán, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y de no hacerlo será

declarado como rebelde y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los veintisiete días del mes de Enero de 1898.—José Santos.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y Escribanía del Licenciado D. Diego Lozano, correspondió por repartimiento el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Julián Calvo y Gil contra D. Luciano Zúñiga, y otros, sobre tercera de mejor derecho á cobrar un crédito de la parte proporcional del sueldo que disfruta Doña Aurea Martín; en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Gullón.—Madrid 31 de Enero de 1898.—El anterior escrito únase á los autos; y no habiéndose mostrado parte en este juicio los demandados Doña Aurea Martín, D. Luciano Zúñiga y D. José Bárcena, para contestar la demanda, de conformidad con lo que prescriben los artículos 527 y 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por acusada la rebeldía á los mismos, se les dá por contestada la demanda y hecho saber este acuerdo á los demandados, en la forma que se hizo los emplazamientos, sigan los autos en su rebeldía, haciendo las demás notificaciones que ocurran en los Estrados del Juzgado. Así lo mandó y firma S. S. doy fé.—Gullón.—Ante mí, P. H. Julio del Campo.»

Y desconociéndose el domicilio del Don Luciano Zúñiga, se le hace saber el proveído inserto por medio de la presente cédula que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 3 de Febrero de 1898.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

36.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Mateo Iglesias Martínez, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, vendedor, que habitó en el cuarto bajo izquierda de la casa núm. 3, de la calle de la Libertad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en virtud de auto de este día, dictado en causa que se le sigue por tentativa de robo por escalo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, usa gafas y viste de capa y sombrero hongo negro, sin que consten más antecedentes, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Febrero de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Carmen N. cuyas demas circunstancias y paradero se ignoran, la cual desapareció la madrugada del 9 de Enero último de la casa núm. 4 calle del Oso, llevándose 25 pesetas propiedad de Sebastián Quiñones Merlo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Víctor Moreno.

LATINA

En cumplimiento de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y mi Escribanía contra Luis Colmenar, por atentado, se cita por medio de la presente, á Victoriano Rojas Prieto, que tuvo su domicilio en la calle del Tribulete, 19, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce y media de la tarde, del día 10 del actual, comparezca ante dicha Superioridad, á declarar como testigo en el Juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Febrero de 1898.—Juan Joaquín Jiménez.

PALACIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en 4 del corriente mes, en los autos instados por el Procurador D. Pedro Gama y García contra D. Juan Alsina, como marido de Doña Irene Coderde, sobre reclamación de cuenta jurada, se saca á la venta en pública subasta:

Un solar, cuya superficie es de 2 680 pies cuadrados, con 97 décimos de otro, marcado con la letra E. con fachada á la Glorieta de la Iglesia, sito en esta Corte, barrio de Chamberí, embargados á los últimos, y tasado en 6.840 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que los títulos de propiedad del indicado solar, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin que puedan exigir otros, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo por que se anuncia el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid 5 de Febrero 1898.—V.º B.º=

Eduardo Ruiz.—El actuario, Domingo Vázquez Martín y Imon 37.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, contra Matilde Capdevila Serra, se cita á Micaela Alvarez, que ha vivido en la calle de Monteleón, núm. 7, ignorándose su demas filiación y actual paradero, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración, como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Febrero 1898.—V.º B.º= Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suarez y Jiménez.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Justo González, residente que fué Cerro de las Ventas del Espíritu Santo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por lesiones de Celedonia Arana; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Enero de 1898.—Domingo Divar.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María González, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Enero de 1898.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordax.

BARAJAS DE MADRID

D. Antolín Sevillano y Llorente, Juez municipal del término de la villa de Barajas de Madrid.

Hago saber: Que me hallo instruyendo las correspondientes diligencias con motivo de haber sido robadas, de diez y media á once de la noche, del día de ayer, una mula castaña oscura, casi negra, con cabos oscuros, de cinco años de edad, alzada próximamente la marca, con un lunar sin pelo, en la parte media del costillar izquierdo, un poco rozada de la tarra debajo de la cola, esquilada á máquina á media raya, dibujadas las ancas con la divisa de *viva mi amo, mi ama y yo*.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, suplicando á las Autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la mula reseñada, y caso de encontrarla, la pongan á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Barajas de Madrid á 29 de Enero de 1898.—El Juez municipal, Antolín Sevillano.—P. S. M. El Secretario, Castro San Lorenzo García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
7 6	D. Ricardo Alonso y Ortega, una viña en Valfrío, de caber igual á 96 áreas, 60 centiáreas, ó sean fanega y media de tierra: linda con Juan Baena y Juan Orgaz.	391
21 21	D. Luis Cazorla y González, mitad de la casa que posee en la calle de la Iglesia, de esta población: linda con José Benito, y herederos de María García Arroyo.	500
32 31	D. Rufino Cruces y Fernández, una viña en la Sagrilla, de caber tres celemines, igual á 16 áreas, 10 centiáreas: linda Manuel Morales y Juan Ortega y Orgaz.	50
35	D. Manuel Fernández Rufo, una tierra en los Charcos de la Iglesia, de caber un celemin ó sean cinco áreas, 36 centiáreas: linda camino de San Blas y herederos de Manzano.	50
37 34	D. Juan Fernández y Orgaz, una tierra en camino de las Benitas, de una fanega, y tres celemines, igual á 80 áreas, 50 centiáreas: linda Paulino Rufo y dicho camino.	240
43 40	D. Félix Fernández Prados, una tierra en los Pocillos, de caber una fanega, igual á 64 áreas, 40 centiáreas: linda O. y M., Valentín Sánchez; P., herederos de Manzano, y N., Mariano Orgaz.	860
61 54	Doña María García Arroyo, herederos, dos terceras partes de la tierra que hoy es viña con olivas al sitio de Valfrío, de caber una fanega, igual á 64 áreas, 40 centiáreas: linda vereda de Valfrío y Julián Pérez.	340
62 55	D. Aniceto García y Orgaz, herederos, mitad de una casa calle del Mesoncillo, que poseen en esta población: linda O., Luis Vázquez; M., herederos de Lorenzo Orgaz; P., calle del Clavel, y N., dicha calle.	1.550
71 64	Doña Tomasa Morales Tártalo, herederos, mitad de la casa calle del Gato: linda Paulino Rufo y Luisa Fernández.	300
92 82	D. Lucas Ortega y García, herederos, una tierra que hoy es viña al sitio de los Vegones, de una fanega, igual á 64 áreas, 40 centiáreas: linda con herederos de Manzano Arroyo de los Vegones y Cirilo Ortega con quien es partición.	150
100 87	D. Julián Orgaz García, herederos, una tierra en las Olivas de la cañada, con 10 olivas de caber tres fanegas, ó sea una hectárea, 93 áreas, 20 centiáreas: linda con herederos de Presilla y herederos de Juan Portillo.	640
100	D. Juan Orgaz y Alconchel, herederos, una tierra que hoy es viña al sitio de los Teatinos, de una fanega, igual á 64 áreas, 40 centiáreas: linda Eusebio Cazorla y Epifania Pérez.	100
103	D. Santiago Orgaz Cuadrado, herederos, dos terceras partes de una casa en la calle del Alamillo: linda con Eusebio Cazorla y Vicente Orgaz.	2.575
133 113	Doña Sabina Portillo y González, una tierra en los Charneceles, de caber dos fanegas, igual á una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas: linda Julián Orgaz y Doroteo Medrano.	2.660
73 116	D. Francisco Portillo y Díaz, una viña en camino de Villamanta, de nueve celemines, ó sean 48 áreas, 30 centiáreas.	320
142	D. Paulino Rufo y Arreo, una tierra en valle de la cañada, de caber una fanega y seis celemines, igual á 96 áreas, 60 centiáreas: linda herederos de Manzano Cañada y Serafin Carrillo.	240
143	Doña Victoria Rufo Arreo, una tierra en los Pocillos, de caber una fanega y seis celemines, igual á 96 áreas, 60 centiáreas: linda O., herederos de Cesáreo Ortega, M., los de Ramón Pérez; P., los de Ramón López, y N., Juliana Cazorla.	300
145 127	D. Matias Rufo y Orgaz, una viña en camino de Villamanta, en tierra de una fanega seis celemines, igual á 96 áreas, 60 centiáreas: linda O., Valentín Sánchez; M., Francisco Fernández; P., dicho camino, y N., Anselmo Alonso.	660
148	D. Leandro Rufo Alconchel, una tierra en la Sagrilla, de nueve celemines: linda O., Félix García Benito; M., Pio Fernández; P., Gonzalo Pérez, y N., vereda de la Sagrilla.	160
150 131	Doña Marta Raso, una casa calle del Embudillo: linda Remigio Gaitán y Julián García.	500
121	D. Roberto Ribas y Sánchez, una casa calle del Embudillo: linda Gabriel López y Evaristo Orgaz.	250
122	D. Pedro Ribas y Sánchez, una casa calle del Embudillo: linda Sandalio Portillo y José Ruiz.	250
128	D. Nicanor Rufo, una casa en la calle del Gato: linda O., con casa de Eusebio Cazorla; M., Bernabé Benito; P., con cerca, y N., Antonio Montero.	160
153 134	D. Matias Sánchez Raso, herederos, tres cuartas partes de casa en la calle Real: linda Manuel Morales, y herederos de Cosme Orgaz.	600
158	D. Víctor Tártalo y Orgaz, una tierra que hoy es viña en la Sagrilla, de caber una fanega, igual á 64 áreas, 40 centiáreas: linda Remigio Gaitán y Julián Orgaz.	80
161	D. Eduardo Villarrubia y Orgaz, una viña en la Sagrilla, con 1.000 cepas, en tierra de dos fanegas, igual á una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas: linda O., herederos de Eduardo Benítez; M., Narciso Cazorla; P., Dámaso Escalona, y N., Manuel Serrano.	540
165	D. Manuel Arteaga, una tierra en Valdecobachos, de una fanega, tres celemines, ó sean 80 áreas, 50 centiáreas: linda Oreste, Angel Benito; M., herederos de Manzano; P., Eulogio Gaitán, y N., el camino.	300
166	D. Enrique Brihuega, mitad de una viña con cabecera de tierra	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
	en camino de Navalcarnero, cuya mitad es una fanega y nueve celemines, igual a una hectárea, 12 áreas y 70 centiáreas: linda O., Valentín Sánchez; M., herederos de Julián Orgaz; P., el citado camino, y N., Isabel Castro...	750
160	D. Valentín Benito Gómez, una viña en Manzolo, de haber una fanega, y tres celemines, igual a 80 áreas, 50 centiáreas: linda O., camino de Villamanta; M., Nicolás Gómez; P., con el mismo, y N., con Manuel Pablos...	886
173	D. Antonio Cardena Lozano, una viña al sitio de los Teatinos, de una fanega, igual a 64 áreas, 40 centiáreas; linda O. Tomás de la Morena; M., el arroyo; P., Aquilino Serrano, y N., Eusebio García...	350
175	D. Eusebio Doncel, herederos, una viña en camino de Navalcarnero, de haber siete fanegas, ó sean cuatro hectáreas, 50 áreas, 80 centiáreas: linda el expresado camino y Paulino Rufo...	2.540
178	D. Manuel Hernánz, una tierra en el Manzolo, de haber dos fanegas, seis celemines, ó sean una hectárea, 61 áreas: linda con el camino, el arroyo y Medialdea...	500
189	D. Santiago Gómez González, una viña en los Teatinos, de dos fanegas, ó sean una hectárea, 28 áreas, y 80 centiáreas: linda O., Pedro Serrano; M., Manuel Morales; P., herederos de Pedro Sánchez Ocaña, y N., arroyo de los Teatinos...	900
197	D. Julián Jordán, una viña en camino de Navalcarnero, de cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, 57 áreas, 60 centiáreas: linda viña de Angel Jordán y arroyo que baja de los Teatinos...	2.540
199	D. Vicente Medrano, mitad de la tierra de cinco fanegas, en los Chasnáculos: linda O., Gregorio de la Morena; M., Julián Rodríguez; P., Simón Perales, y N., Gregorio Rodríguez...	350
200	D. Román Morena, una viña en el valle de los Teatinos, de una fanega, igual a 64 áreas, 40 centiáreas: linda Miguel Cardena y arroyo de los Teatinos...	700
204	D. Francisco Ollas, menor, una viña en los Vigones, de haber una fanega, ó sean 64 áreas, 40 centiáreas: se ignoran los linderos...	400
205	D. José Paredes, una viña en Valdecobachos, de haber seis celemines, igual a 32 áreas, 20 centiáreas: se ignoran los linderos...	320
208	D. Manuel Pablos, nueve celemines de tierra en la de una fanega y tres celemines, al sitio de el Manzolo: linda O., camino de Villamanta; M., Valentín Benito; P., camino, y N., José Navarro Alarcón...	520
213	D. Bonifacio Rodríguez, viña en el Manzolo, de tres fanegas y tres celemines, ó sean dos hectáreas, nueve áreas, 30 centiáreas; linda herederos de Andrés Pérez y arroyo de el Manzolo...	1.600
214	D. Manuel Robledo, una tierra en los Vegones, de una fanega, ó sean 64 áreas, 40 centiáreas: linda Tomás García y herederos de Juan Antonio Pérez...	200
220	D. Pedro Serrano González, viña en los Teatinos, de dos fanegas y tres celemines, ó sean una hectárea, 44 áreas, y 90 centiáreas: se ignoran los linderos...	1.500
221	D. Pedro Serrano Beltrán, viña con cabecera de tierra en valle de las Culebras, de haber una fanega, ó sean 64 áreas, 40 centiáreas: linda O., Basilio Cardena; M., Constanza López; Poniente, Manuel Serrano, y N., Sandalio Portillo...	1.040
222	D. Gregorio Serrano, una viña en los Teatinos, de 10 celemines, ó sean 53 áreas, 66 centiáreas: linda con Aquilino con quien es partición...	580
225	D. Ramón Valle, una viña de una fanega y nueve celemines, igual a una hectárea, 12 áreas, y 70 centiáreas: linda Oeste y S., Miguel Cardena; M., herederos, de Francisco Navarro y N., el arroyo...	1.160
226	D. Victor Vallejo, una viña en los Teatinos en dos pedazos, de haber dos fanegas, nueve celemines: (se ignoran los linderos)	1.500
227	D. Miguel Zapater, una viña en el Manzolo, de una fanega, ó sean 64 áreas, 40 centiáreas: linda Bonifacio Rodríguez y herederos, de Angel Pérez...	700
228	D. Simón Arroyo, una viña en el arbolillo, de dos fanegas de tierra ó sean una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas: linda Miguel Benito y vereda de el arbolillo...	900
231	D. Felipe López Corona, una viña en la Fuente del Cristo, de una fanega y seis celemines de tierra, ó sean 96 áreas, 60 centiáreas: linda Rufino Cruces, Cecilio Portillo, y D. Antonio Monteros...	680
232	D. Manuel Manjón, una viña en la Sagrilla, de tres fanegas: linda con Félix García Benito y testero de E. Maria García...	300
235	D. Antonio Rodríguez, una viña en el Arbolillo, en una fanega de tierra ó sean 64 áreas, 40 centiáreas: linda con tierra de la Cabeza...	460
236	D. Mariano Rodríguez, una viña en la Fuente del Cristo, de una fanega, nueve celemines: linda Arroyo de las Vegas y vereda del Arbolillo...	780
239	D. Manuel Alonso, una viña en la Sagrilla, de una fanega y tres celemines, ó sean 80 áreas, 50 centiáreas: (se ignoran los linderos)	120
240	D. José Gómez Calderillo, una viña en la Sagrilla en tierra de dos fanegas y seis celemines, ó sean una hectárea, 61 áreas: linda Lorenzo y Angel Benito, herederos...	620
241	D. Francisco Renobales, una viña en la Sagrilla, de una fanega y tres celemines, igual a 80 áreas, y 50 centiáreas: linda Luis Cazorla y Agapito Orgaz...	300
245	Doña Eugenia Prados, una viña en la Sagrilla, de haber dos fanegas ó sean una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas: linda O., José Gómez Calderillo; M., Antonio Fernández; P., camino del Cornejo, y N., Sandalio Portillo...	500
246	D. José Martín, una tierra en la Sagrilla, de haber cinco fanegas, ó sean tres hectáreas, 22 áreas: linda Remigio Gaitán Solero Llorente y vereda del Cornejo...	1.020
249	D. Pedro Orgaz García, una viña en Valfrio, de nueve celemines, ó sean 48 áreas, 30 centiáreas: linda vereda de Valfrio; Julián, Manuela Orgaz, con quien es partición...	80

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
250 146	D. Dionisio Perales, una tierra en el Manzolo, conocida por el Vegón, de haber cinco fanegas, igual a tres hectáreas, 22 áreas: linda O. el arroyo; M., Atanasio Velasco; S., Manuel Nas de Navalcarnero, y N., Arroyo de las Vegas...	300
205	D. Benito Lizana, una viña en el Arbolillo, de dos fanegas, ó sean una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas: linda Eugenio Fernández y arroyo de las Vegas...	400
272	Doña Margarita Orgaz Tartalo, una viña en la Sagrilla, de seis celemines, ó sean 32 áreas, 20 centiáreas: linda Remigio Gaitán y vereda de la Sagrilla...	42
276	D. Leonardo Pérez, una viña con 2.400 cepas, en tierra de cuatro fanegas, tres celemines, ó sean dos hectáreas, 73 áreas y 70 centiáreas: linda O., y N., Prudencia García; M., Felipe Morales, y P., la vereda...	300
279	D. Juan Rufo, una viña en Manzanares, de haber una fanega, seis celemines, ó sean 96 áreas, 60 centiáreas: linda Miguel Benita y Serapia Fernández...	140
250 148	D. Anastasio Fernández Sánchez, una parte de viña, al camino de Casarrubios, en tierra de dos fanegas, seis celemines, igual a una hectárea, 61 áreas: linda O. y P., Anastasio Fernández; M., Carlos López y N., el camino...	1.600
183	D. Tomás García Vaquero, una viña en los Vegones, de haber tres fanegas, ó sean una hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas: linda Luciano Morena, Manuel Nobledos, y O., Juan Antonio Pérez (aragonés del ciego)...	1.360
160 141	D. Manuel Torrado Castro, una casa en esta población, calle Real, núm. 17; linda O., casa de D. Constanza López; M., dicha calle; P., herederos de Margarita Orgaz, y N., los de Tomasa Morales...	250

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Febrero de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En El Alamo á 22 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, José Segura.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Sección 3.ª—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Luis M6n y Calderon, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Peraleja, de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado á que corresponda, se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero 1898.—GROIZARD.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Es copia: El Subsecretario, Benayas.

Comisaría de guerra de Madrid

El Comisario de guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza. Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre de 1897, inserta en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 290, se proceda al pago de las parcelas que han de comprarse para la regularización del campo de tiro de Carabanchel, se cita por el presente anuncio á los propietarios de las parcelas números 1 y 2, correspondientes á las señaladas con la letra B, en el término municipal de Carabanchel Alto, y los cuales á continuación se expresan, á fin de que en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación de la ley sobre Expropiación forzosa, se sirvan concurrir á la Casa Ayuntamiento de Carabanchel Alto, el día 25 del actual, á las tres de su tarde, con objeto de percibir las cantidades que les correspondan. Los pagos se harán precisamente á los que sean dueños reconoci-

dos de las fincas expropiadas ó sus legítimos representantes autorizados en forma legal.

Madrid 4 de Febrero de 1898.—Ismael Rivas.

Nombres de los propietarios

Sres. Herederos de D. Ventura Gómez, (Pago de la parte núm. 1, de la parcela B, expropiada para regularizar el campo de instrucción)

Sra. Doña Margarita Legarda y Felices, viuda de Larrinaga, (Pago de la parcela señalada en el plano de conjunto, con el núm. 2, expropiada para regularización del campo de instrucción expresado.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los extractos números 257, 605 y 606 de las acciones inalienables, números 255.822, 30.554 á 57 y 67.925 y el núm. 35.908, correspondiente á la de libre disposición número 208.814 expedidos por este Establecimiento, el primero, en 1.º de Febrero de 1883, los dos siguientes en 18 de Enero 1884 y el cuarto en 17 de Enero de 1883 á favor del Mayorazgo de la Mezquita por agregación que hizo á el D. Antonio Pimentel, poseedor D. Apolinar Suárez de Beza, los tres primeramente citados y el 35.908, á favor de dicho señor, como poseedor del mencionado Mayorazgo, se anuncia al público primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos; anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.